



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/090/2018

Folio: 00339718

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de junio de 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de esta misma fecha, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00339718 por el cual solicita:

“Deseo conocer el número de quejas/impugnaciones realizadas por partidos políticos, candidatos o cualquier otro actor interesado relativas al proceso de selección de consejeros de el/los OPLE desde 2015”.

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, le comunico que mediante oficio UT/292/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales de este Instituto, quien mediante el oficio DEAJE/074/2018 informó lo siguiente:

“En esa tesitura, es menester señalar que esta Dirección Ejecutiva no cuenta con dicha información, toda vez que es un asunto que, salvo su mejor opinión, corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE), por ser este el órgano facultado y encargado de realizar el proceso de selección y designación de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs)”

Adicionalmente a lo esgrimido por la Directora Ejecutiva, es efectivamente cierto que corresponde al Instituto Nacional Electoral la designación y remoción de los Consejeros Electorales de los OPLs, con la estableció la reforma constitucional, realizada por el Congreso Nacional en el mes de febrero del 2014, al artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 11, Inciso c) segundo párrafo, que a la letra dice: ***“Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución”.***

Así como también la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en mayo del 2014 en las que se estableció en su artículo 44, numeral 1, lo siguiente:

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

g) Designar y remover, en su caso, a los presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en esta Ley.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

De ahí que, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso.

Se le orienta, que la autoridad competente para conocer de quejas y/o impugnaciones sobre la selección de Consejeros del Ople desde el 2015 que podría tener como resultado alguna sanción y/o remoción, es el Instituto Nacional Electoral a quien podrá usted realizarle esta consulta mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es de estimarse por esta Unidad de Transparencia, la **INCOMPETENCIA** de la información solicitada. Por lo anteriormente fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INCOMPETENCIA decretada por esta Unidad.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE 

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS


UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



Handwritten mark resembling a star or asterisk.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/292/2018
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de Junio de 2018

**LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS ELECTORALES
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	04-06-2018	UT/SUT/090/2018	00339718

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 5 días, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO ELECTORALES

Oficio Número: DEAJE/074/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de junio de 2018.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E**

En atención a sus Oficios con claves UT/290/2018, UT/291/2018 y UT/292/2018, respectivamente, todos de fecha 4 de junio del presente año, a través de los cuales remite sendas solicitudes de información con números de folio 00339518, 00339618 y 00339718, mediante las que solicita a esta Dirección Ejecutiva a mi cargo, la siguiente información:

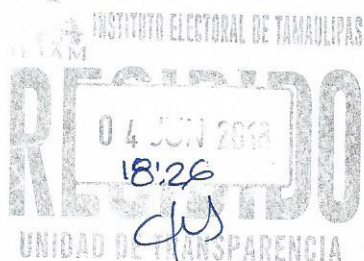
“Deseo conocer el número de quejas/impugnaciones realizadas por partidos políticos, candidatos o cualquier otro actor interesado relativas al proceso de selección de consejeros de el/los OPLE desde 2015.”

En esa tesitura, es menester señalar que esta Dirección Ejecutiva no cuenta con dicha información, toda vez que es un asunto que, salvo su mejor opinión, corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE), por ser este el órgano facultado y encargado de realizar el proceso de selección y designación de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs).

En tal virtud, se deja a su mejor criterio el trámite conducente que debiere darse a la presente solicitud de información, a efecto de satisfacer a plenitud la petición del solicitante y de esa forma pueda contar con la información requerida.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes reiterándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA

